Año de 1945 Viernes 27 de Julio Núm. 90

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1382

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el expediente instruído por el Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón para la jubilación por imposibilidad física del Secretario don Quintín Bravo Ramírez, la Dirección General de Administración Local ha acordado el prorrateo siguiente:

Ayuntamiento de Grado del Pico, 104,95 pesetas; ídem de Santibáñez de Ayllón, 195,05 ídem, cuyo total de 300,00 pesetas, dozaba parte de la jubilación abonará íntegra el Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, el que reclamará a su vez del de Grado del Pico la cantidad que le corresponde pagar antes indicada, teniendo en cuenta ambos Ayuntamientos, que el pago debe ser puntual y obligatorio, por tratarse según la ley de pago preferente y obligatorio.

Lo que se hace público a efectos reglamentarios.

Segovia a 21 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1398

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento de Carburantes, que las entregas de los cupos correspondientes al mes de Agosto próximo, se efectuarán en los días que a continuación se expresan:

Día 2.—Serie «J».—Todas las existentes.
» 3.— » «H».—Todas las existentes.
» 4.— » «E».—Médicos y Taxis.
» 6.— » «G».—Gasógenos, Gas Oil y 1.ª Categoría.
» 7.— » «G».—Núm. 40881 / 40981.
» 8.— » «G».— » 40982 / 41052.
» 9.— » «G».— » 41053 al final.
» 10.— » «I».—Todas las de Gas Oil.
» 11.— » «I».—Todas las de Gasolina.
» 13.— » «A».—Núm. 46766 / 46846.
» 14.— » «A».— » 46847 / 46927.
» 16.— » «A».— » 46928 al final.

Nota importante.—Los usuarios deberán retirar los cupos correspondientes en las fechas que se indican, considerándose anulados los que no hayan sido retirados en el día fijado.

Segovia, 26 de Julio de 1945.—*Junta Provincial de Carburantes Líquidos.*

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

José Clavero Núñez

1387

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 8

El cobro de los derechos de maquila en los molinos dedicados a la molturación de piensos, se realizará a partir del 1.º de Agosto próximo, exclusivamente a metálico.

Viniendo observando que durante las pasadas campañas, en los distintos molinos dedicados a la molturación de piensos en esta provincia, cobraban sus derechos de maquila a los agricultores en especie y en metálico, y con el fin de unificar el criterio de percepción de estos derechos, esta Jefatura se ve obligada a dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los molineros cobrarán a partir del 1.º de Agosto próximo, sus derechos de maquila por molturación de piensos a los agricultores en metálico.

2.ª El cómputo para establecer la reducción de los derechos de maquila en especie a metálico, se fijará teniendo en cuenta los precios oficiales de compra de los distintos productos establecidos por este Servicio.

3.ª En esta reducción, no están comprendidos los derechos de maquila por la molturación de cereales panificables, debiendo cobrar en especie sus maquilas como se viene haciendo hasta la presente.

4.ª En el libro registro modelo C 21, deberán seguir consignando todas las operaciones realizadas y remitir los partes reglamentarios preceptuados por este Servicio.

Finalmente se llama la atención a todos los agricultores y molineros de esta provincia, observen estrictamente el cumplimiento de las presentes instrucciones, encareciéndoles a los señores Alcaldes les den la máxima publicidad por todos los medios a su alcance para que llegue a debido conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 21 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1386

CIRCULAR NÚM. 7

Han sido aprobados por la superioridad los precios para la harina que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Agosto y que son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo, 184,72 pesetas quintal métrico.

Idem de centeno, 176,94 íd. íd.

Idem de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 184,00 íd íd.

Cupo excedente

Harina de trigo, 285,41 pesetas.

Segovia, 21 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, E. Vila Ochando.

1385

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social Defensa Anti-Gas S. A. (D. A. G. S. A.), con residencia en Segovia, en solicitud de autorización para instalar en su fábrica establecida en esta población, una central termoeléctrica de reserva con destino al suministro de energía eléctrica que precisa en época de estiaje y de restricciones de la empresa suministradora de dicho flúido en la actualidad, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecido en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Defensa Anti-Gas S. A. (D. A. G. S. A.), para instalar en la fábrica que posee en esta población una central termoeléctrica de reserva, compuesta de un motor de 195 H. P. sistema Diessel y un alternador trifásico de 150 K. V. A. para producir energía eléctrica bajo la forma de corriente trifásica a tensión de 220 voltios y frecuencia normal de 50 períodos, con su correspondiente cuadro de control y maniobra y demás elementos inherentes a esta instalación, con arreglo a las condiciones generales dictadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 19 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1363

CARBONERO EL MAYOR

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de obras de reforma de un edificio propiedad del Ayuntamiento, para adaptarle a Juzgado Comarcal, y adquisición de terrenos con destino a edificación, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y hacer cuantas reclamaciones u obsesvaciones estimen oportunas durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Carbonero el Mayor a 17 de Julio de 1945.—El Alcalde, Lucio Rubio.

1396

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

En el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del año de 1946, han sido incluídos como comprendidos en el caso 5.º, artículo 66 del vigente Reglamento de Quintas, los mozos cuyos nombres a continuación se relacionan, ignorándose el paradero de los mismos se les cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día doce de Agosto a las diez de la mañana, al cierre definitivo que se efectuará el día diecinueve de Agosto próximo a las diez de la mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día veintiséis del referido mes de Agosto y hora de las diez de la mañana; previniéndoles que

de no comparecer a dichos actos por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 3.—Alejandro Gómez Muñoz, hijo de desconocidos.

Núm. 8.—Jose-María Miguel Palacios, hijo de desconocidos.

Núm. 13.—Ezequiel Ramos Ramos, hijo de Benjamín y Catalina.

Núm. 14.—Gregorio Sánchez Agudo, hijo de desconocidos.

Santa María la Real de Nieva a 23 de Julio de 1945.—El Alcalde, firmado.

1389

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace saber al público, que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito y durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que extim n pertinentes.

Navas de Oro, 20 de Julio de 1945. El Alcalde, G.ª Muñoz.

1390

SEQUERA DE FRESNO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los dias y horas hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Sequera de Fresno, 19 de Julio de 1945.—El Alcalde, Felipe Fernández.

1391

SANTA MARTA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta a 20 de Julio de 1945. El Alcalde, Juan Moreto.

1392

Instruído expediente de suplemen o de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta a 20 de Julio de 1945. El Alcalde, Juan Moreto.

1394

ESCALONA DEL PRADO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año último, para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escalona del Prado, 21 de Julio de 1945 —El Alcalde, Martín Merino.

1393

ARAHUETES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arahuetes, 20 de Julio de 1945.—El Alcalde, Eleuterio Contreras.

1400

JUARROS DE RIOMOROS

Solicitado por el vecino de este pueblo don Mariano Antón Pacheco, se le conceda la superficie de 100 metros cuadrados del sobrante de vía pública contiguo a su edificio de la calle de Anaya, núm. 11, y 40 metros cuadrados por el también vecino don Restituto Moreno Llorente, en el mismo sitio, con el fin de unir a su edificio calle de Anaya, núm. 9; por el presente se hace público, para que durante el plazo de quince días desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento los que se crean perjudicados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Juarros de Riomoros, 23 de Julio de 1945.—El Alcalde, A. Manso.

1306

NAVAS DE SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Habiendo de designarse los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las ocho de la mañana y terminará a las doce de la misma del día veintinueve del actual, en la Casa Cons storial, ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar una papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Antonio, 5 de Julio de 1945.—El Preside te de la parte real, Luis García.—El Presidente de la parte personal, Valentin Extremo. V.º B.º, El Alcalde, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1397

Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente y conforme a lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª del Decreto del Ministerio de Justicia de 1.º del actual (*B. O. del Estado* del 21), se convoca a concurso para la provisión de los cargos de Fiscales Municipales y Comarcales sustitutos que a continuación se expresarán, el cual concurso se ajustará a las normas contenidas en el título 3.º de dicho Decreto, debiendo presentarse las solicitudes con los documentos que se mencionan en el artículo 46 del propio Decreto en los Juzgados de 1.ª Instancia respectivos, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgados que han de proveerse

Fiscales Municipales sustitutos: Segovia (Capital).

Fiscales Comarcales sustitutos: Cuéllar, Riaza, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Fuentesaúco de Fuentidueña, Nava de la Asunción, San Rafael (El Espinar), Turégano.

Madrid, 26 de Julio de 1945.—El Presidente, Gustavo Lescure.

1388

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituídos por el Sr. D. José Santa María de Hita.—Trienio de 1945 47.

TEMA: «*A la virtud y al trabajo*»

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que. siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente, a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecuta la en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas de día 31 de Diciembre de 1947.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil.

TEMA: «Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra cuerpo 10 en el texto y del 8 en notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de Diciembre de 1947.

Reglas generales para los presentes concursos

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquéllas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de Julio de 1945.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario Perpétuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

IMPRENTA PROVINCIAL